

INFORME SECRETARIAL

SECRETARIA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., 31 de agosto de 2022. Pasa a despacho el proceso para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Efectividad de la garantía real
Radicado	2020-00027-00
Demandante	Ana María Peña Lopera
Demandado	Pedro Maria Restrepo y otra
Asunto	Requiere apoderada parte demandante

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante con el fin de decidir si se aprueba y/o modifica, advierte el despacho que los conceptos liquidados no corresponden a los capitales ni a los periodos en mora indicados en el auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** al profesional para que haga las aclaraciones a que haya lugar y/o para que presente nuevamente la liquidación del crédito con sujeción a lo mandado en la orden de pago librada por el despacho a través del auto de fecha 15 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ